

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente asunto en el cual la parte demandada solicita la entrega de los títulos que obren en este asunto y que no se hubieren pagado.

- En el presente proceso obra 1 título por cuenta del proceso 2011-00283 y 15 títulos por cuenta del 2016-00239.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 15 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 15 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO CON DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTES: 1 COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8
2 COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8
DEMANDADOS: GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA c.c. 31.373.316
RADICADOS: 76-109-40-03-007-2011-00283-00
ACUMULADA: 76-109-40-03-007-2016-00239-00

AUTO No. 1088

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, se tiene que el asunto se dio por terminado mediante auto 159 de 15-02-23¹, sin embargo, al momento de levantarse las medidas cautelares decretadas, se dispuso dejar las mismas a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, por existir embargo de remanentes a favor del proceso 2013-00417, sin tenerse en cuenta que dicho despacho, a través del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con anterioridad a ello ya había informado que la medida fue levantada mediante auto 2309 calendado al 09-04-18, comunicado mediante oficio 002-1317 del 20-04-18², tal y como quedó consignado en el auto de fecha 12-06-18³.

En atención a lo anterior, obligatorio resulta realizar el control de legalidad de lo actuado de conformidad con el artículo 132⁴ del C.G.P.

Adicional a lo anterior, la apoderada judicial de la parte demandante allega memorial suscrito por la demandada GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA en el cual autoriza a la profesional del derecho para que *“los depósitos judiciales que existan y los que posteriormente llegaren dentro del proceso referenciado sean entregado y pagados a la abogada Consuelo de Jesús Quiñones Quiñones”* por cuenta de la demanda principal 2011-00283 y su acumulada 2016-00239.

En atención a lo anterior, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creó para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago. Como resultado de lo anterior, se encontraron 1 depósito relacionados al número de radicación nacional del proceso principal 2011-00283 y 15 títulos por cuenta de su demanda acumulada 2016-00239, por lo que se procederá a ordenarse su entrega a favor de la autorizada, toda vez que el proceso se encuentra legalmente terminado no existen embargo de remanentes a favor de otro asunto.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ejercer control de legalidad de que trata el art. 132 del Código general del Proceso, en el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Dejar sin efecto alguno los numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9, del auto 159 de febrero 15 de 2023, en lo demás manténgase incólume.

¹ PDF. 10. Exp Híbrido.

² Pag. 31 ibidem.

³ Pag. 32 ibidem.

⁴ Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

3.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 20% de la pensión de jubilación que devenga la demandada GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA c.c. 31.373.316, en su condición de pensionada del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Pensiones del Magisterio (FOPEP). Medida decretada por auto 1288 del 24-10-11 y comunicada mediante oficio No. 1250 del 24-10-11. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y bonificaciones que devenga la demandada GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA c.c. 31.373.316, en su condición de docente activa del colegio Nelson Mandela adscrito al colegio República de Venezuela. Medida decretada por auto 605 del 10-05-12 y comunicada mediante oficio No. 500 del 10-05-12. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

5.- ORDENAR el levantamiento la medida de embargo que recae sobre la demandada GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA c.c. 31.373.316, la cual fue decretada por el Juzgado Quinto Civil municipal de Buenaventura y comunicada al Cajero Pagador del CONSORCIO FOPEP, por medio de oficio No. 0404 del 11-04-2018 y la cual fue puesta a disposición de este Juzgado por existir embargo de remanentes, por oficio 0543 del 29-11-2021. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar, adjuntándose los oficios antes referidos.

6.- ORDENAR la entrega a favor de la demandada GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA a través de su autorizada CONSUELO DE JESUS QUIÑONES c.c. 31.373.316, de la suma de **\$12.523.553 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionan a continuación. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia:

- **PROCESO 2011-00283:**



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469630000703744	8300854808	COOPERATIVA COOPDIESEL	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 141.661,00
Total Valor						\$ 141.661,00

- **PROCESO 2016-00239:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469630000688808	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 566.149,00
469630000690079	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 566.149,00
469630000691521	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 566.149,00
469630000692954	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 1.209.518,00
469630000694365	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 566.149,00
469630000695847	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 566.149,00
469630000697215	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 566.149,00
469630000698550	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 566.149,00
469630000699991	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 1.209.518,00
469630000701976	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 566.149,00
469630000702796	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 640.440,00
469630000703746	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 222.804,00
469630000704176	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 640.440,00
469630000705677	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 640.440,00
469630000706966	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 640.440,00
469630000708369	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 640.440,00
469630000709806	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 1.368.220,00
469630000711300	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 640.440,00
Total Valor						\$ 12.381.892,00

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0916351b8e221f6eaa548f4ff474141c8cf602bff39dcc7938a3f38b5901352**

Documento generado en 15/08/2023 03:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>